



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0162
EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-2005-578 de la Comisión de Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

- Que** la Empresa Metropolitana de Aseo, es la encargada de prestar los servicios de limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que** en el Capítulo I, del Título V, del Libro Segundo del Código Municipal, reformado mediante Ordenanza Metropolitana No. 0146, de 17 de julio del 2005, se establecen las normas que regulan el barrido, entrega, recolección, transporte, transferencia y disposición final de los residuos sólidos urbanos, domésticos, comerciales, industriales y biológico no tóxicos;
- Que** es indispensable que la Empresa Metropolitana de Aseo, cuente con los recursos suficientes que permitan el cumplimiento de sus fines;
- Que** para la recuperación ágil y efectiva de las obligaciones económicas que adeudan a la Empresa Metropolitana de Aseo, es necesario implementar la acción coactiva de dicha entidad;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

EXPIDE

LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DE LA SECCIÓN V, DEL CAPÍTULO IX, DEL TÍTULO II DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL, QUE TRATA DE LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO.

Art. 1.- En la Sección V del Capítulo IX, del Título II del Primero del Código Municipal, a continuación del artículo I.479, agregar el siguiente:

"Art. I.479.A.- JURISDICCIÓN COACTIVA.- La empresa ejercerá la jurisdicción Coactiva para el cobro de las obligaciones que se adeuden, de conformidad con el segundo inciso del artículo 8 de la Ordenanza Metropolitana 025, publicada en el Registro Oficial 316, de 11 de noviembre de 1999. Esta Jurisdicción la ejercerá el Juez Recaudador Especial, delegado por el Alcalde, de



ORDENANZA METROPOLITANA N°

0162

acuerdo a lo establecido con el inciso segundo del artículo 158 del Código Tributario”.

Art. 2.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

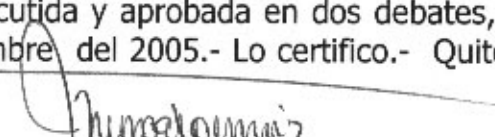
Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 24 de noviembre de 2005.


Andrés Vallejo Arcos
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 27 de octubre y 24 de noviembre del 2005.- Lo certifico.- Quito, 25 de noviembre del 2005.


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, 25 de noviembre del 2005.

EJECÚTESE

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de noviembre del 2005.- Quito, 25 de noviembre del 2005.


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

RB.